



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

## PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“ AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA ”

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°0206-2025-MDC/A

Cajaruro, 28 de abril del 2025.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.



#### VISTO:

Solicitud recaída en el expediente N° 53781, de fecha 23 de abril del 2025, El Informe N°094-2025-OGRH/MDC de fecha 23 de abril del 2025, Informe Legal N°191-2024OGAJ/MDC-U de fecha 25 de abril del 2025, y;



#### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, el texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°728, aprobado por Decreto Supremo N°003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo. Entre ellas destaca en el literal K) el permiso o licencia que concede el empleador.

Que, siendo así los servidores pueden solicitar licencia sin goce de haber a efectos de interrumpir la vigencia de su contrato de trabajo, lo cual genera suspensión perfecta de labores. De este modo, se pausa tanto la obligación de prestar servicios como la de abonar la retribución económica respectiva.

Que, las normas generales del régimen laboral de la actividad privada no establecen cual es el plazo máximo de duración de la licencia sin goce de haber y, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, tampoco se ha definido una pauta general para las entidades públicas que cuenten con personal bajo este régimen. El plazo máximo de una licencia sin goce de haber en el régimen del Decreto Legislativo N°728 se sujetará a lo regulado por cada entidad en sus normas internas.

Que mediante solicitud recaída en el expediente N°53781 de fecha 22 de abril del 2025, el trabajador Daniel Gonzales Vasquez, solicita Licencia sin goce de remuneración, por motivos particulares, por el plazo de 30, días esto es desde el 28 de abril hasta el 27 de mayo del 2025.





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que, mediante Informe N°094-2025-OGRH/MDC de fecha 23 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el trabajador esta incorporado a planilla bajo el Régimen Laboral del DL N°728.

Que, mediante Informe N°191-2025-OGAJ/MDC de fecha 25 de abril del 2025, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina y recomienda declarar Improcedente conceder a don Daniel Gonzales Vasquez, Licencia sin Goce de Haber, a partir del 28 de abril al 27 de mayo del 2025.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

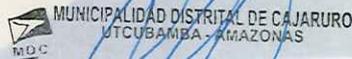
## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la licencia sin Goce de Haber a favor del servidor Daniel Gonzales Vasquez, por 30 días que deberá hacerse efectivo desde 28/04/2025 hasta el 27/05/2025.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Públicas su respectiva publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Cajaruro. .

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



Ing. Persi Rooney Cercado Cubas  
ALCALDE

